

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE DE ADAPTACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 31/03/2023, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL DECRETO 41/2022, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

Tras la realización del trámite de audiencia y la recepción de los informes preceptivos al proyecto de Orden señalado en el encabezamiento, la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte elaboró el borrador 2, de fecha 24/03/2023, adaptando el texto a las indicaciones recibidas en dicho trámite, junto con un informe de la citada Dirección General, comprensivo de las modificaciones efectuadas. Sobre el referido borrador, se emitió, por parte del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, su informe preceptivo

El presente informe comprende las observaciones formuladas en el citado informe preceptivo por la Secretaría General Técnica, e incorpora las modificaciones efectuadas al texto del proyecto (Borrador 3), una vez culminado el proceso de normalización de los formularios de los procedimientos previstos en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por parte del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública (SOSA).

1.- INFORME PRECEPTIVO DE LA S.G.T.

El informe preceptivo de la SGT, de fecha 31/03/2023, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contiene las observaciones que se indican a continuación.

Primero. Competencia y rango normativo. Sobre este aspecto, el informe SGT, de carácter favorable, concluye: “(...) el proyecto de orden se configura desde el punto de vista material y formal como una disposición administrativa de carácter general, susceptible de diversas aplicaciones en el tiempo, por cuanto no se limita a efectuar modificaciones en los formularios, sino que actualiza las disposiciones referidas a la tramitación electrónica de las solicitudes en estos procedimientos.

Finalmente, la disposición final primera del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en ese decreto.

El Decreto 41/2022, de 8 de marzo, siguiendo con el modelo establecido en el anterior Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas de Andalucía, al que sustituye y deroga, ha optado por no regular los formularios de solicitud de los procedimientos previstos en su articulado, de acuerdo con las recomendaciones de técnica legislativa y con la finalidad de evitar una congelación de rango que obligara a modificar el Decreto cada vez que fuese necesario proceder a efectuar modificaciones en los mismos”.

Valoración: No se formula objeción.

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	01/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCQTV8X6LESKHZ8RX8P9HUFEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo. Tramitación. En este apartado, el informe indica lo siguiente: *“En el expediente figura borrador del texto de la Orden y Anexos de formularios (pendientes de normalización), Informe de realización de consulta pública previa, memoria económica, memoria justificativa, decisión sobre el alcance y necesidad del trámite de audiencia, Anexo I sobre incidencia de la norma en la competencia, Informe de evaluación de impacto de género, memoria de principios de buena regulación, Informe de valoración de cargas administrativas, Informe sobre el trámite de consulta pública previa, Propuesta de acuerdo de inicio y Anexo II – Ficha de seguimiento de tramitación de proyectos normativos.*

No se remite acuerdo inicio firmado por el Consejero”.

Valoración: No se formula objeción, y se adjunta el Acuerdo de inicio, firmado por el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 25/01/2023, a los efectos de completar el expediente.

En el mismo apartado, se valoran los informes preceptivos recibidos, constando los siguientes:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, emitido el 20/01/2023: De conformidad con el proyecto remitido. Concluye que el proyecto remitido carece de incidencia económica-presupuestaria.

Valoración: No se formula objeción

- **Informe de Impacto de Género**, de la Unidad de Género de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, emitido el 25/01/2023: En materia de revisión del lenguaje: *Se ha constatado que en el borrador del proyecto de orden, en términos generales, se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado, casi siempre, en la redacción de este un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados. No obstante, se recomienda aplicar las reglas del masculino genérico recogidas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, para evitar un uso abusivo de este género.*

Valoración: Tal y como se indicó en el anterior informe de esta DG, de fecha 24/03/2023, se aceptaron las indicaciones de la Unidad de Género, y se acordó sustituir el masculino genérico utilizado en los términos “interesado” o “interesados” por “la persona interesada”. Respecto del término “solicitante” no se estimó oportuno su sustitución por otro, ya que es un término neutro, válido para ambos sexos. En cuanto al término “sujetos” empleado en el artículo 3, nunca se usa en referencia a personas físicas, sino a entidades o personas jurídicas que pueden ser parte del procedimiento, por lo que tampoco se estimó oportuna su sustitución ya que no afecta a la igualdad entre hombres y mujeres.

- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, de la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública.

Respecto a este informe, de carácter favorable, la SGT pone de manifiesto los siguientes aspectos:

“Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	01/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCQTV8X6LESKHZ8RX8P9HUFEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y en se formulan observaciones de carácter formal que han sido incorporadas al texto.

Por otra parte, y mediante Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, ha sido sometido a información pública el Proyecto de orden y se ha dado audiencia a las federaciones deportivas andaluzas, de conformidad con lo previsto en el artículo 133, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Finalmente, se debe señalar la necesidad de dejar constancia en la tramitación del expediente del cumplimiento de la publicidad del proyecto, memorias e informes que establece el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y artículo 7 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Valoración: No se formula objeción.

Tercero. Estructura y contenido. El informe SGT constata lo siguiente:

“El proyecto de decreto consta de un preámbulo, seis artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En cuanto al contenido del proyecto normativo este ya fue informado por la Secretaria General Técnica de esta Consejería, con fecha 1 de diciembre de 2022, formulándose consideraciones de carácter formal que han sido incorporadas al nuevo borrador.”.

Valoración: No se formula objeción.

2.- INCORPORACIÓN AL PROYECTO DE LOS FORMULARIOS NORMALIZADOS.

Con fecha 05/12/2023 se recibe en la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, correo electrónico procedente del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública (SOSA), en el que se adjuntan los formularios normalizados, correspondientes a los procedimientos previstos en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Los formularios normalizados, que se adjuntan al presente informe, son los siguientes:

- Anexo I. RAED. SECCIÓN PRIMERA: FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS.
- Anexo II. RAED. SECCIÓN PRIMERA: CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS.
- Anexo III. RAED. SECCIÓN SEGUNDA: CLUBES DEPORTIVOS.
- Anexo IV. RAED. SECCIÓN SEGUNDA: SECCIONES DEPORTIVAS.
- Anexo V. RAED. SECCIÓN TERCERA: SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS.
- Anexo VI. RAED. RECONOCIMIENTO DE MODALIDADES DEPORTIVAS.
- Anexo VII. RAED. ESCRITO DE CONTINUACIÓN, EN SU CASO, A LA SOLICITUD.
- Anexo VIII. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	01/02/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCQTV8X6LESKHZ8RX8P9HUFEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La normalización definitiva de los citados formularios, así como el diseño de los campos aprobados en cada uno de los mismos (Anexos I a VIII), aconsejan adecuar el texto del proyecto de Orden a los mismos, produciéndose las siguientes modificaciones en el borrador 3, respecto del borrador 2:

Artículo 3.1.

Se modifica la redacción de la **letra a)**, que se dedica exclusivamente para las federaciones deportivas andaluzas, Anexo I.

Además, en esta letra a) se modifica la redacción de los subapartados 4, 5 y 7, y se añaden tres nuevos subapartados, 9, 10 y 11, con el texto siguiente:

9. Diligencia de apertura de libros de la entidad.
10. Solicitud de certificación de datos y composición de la Junta Directiva.
11. Solicitud de copia de la documentación de la entidad (estatutos u otros documentos inscritos).

Se añade una nueva **letra b)**, dedicada en exclusiva a la Confederación andaluza de Federaciones Deportivas, lo que motiva el cambio de todas las letras sucesivas del artículo 3.1, pasando la b) a ser la c), y así sucesivamente.

En la **letra c)**, sobre clubes deportivos, se modifica la redacción de los subapartados 5 y 7, y se añaden tres nuevos subapartados, 8, 9 y 10, con el texto siguiente:

8. Diligencia de apertura de libros.
9. Solicitud de certificación de datos y composición de la Junta Directiva.
10. Solicitud de copia de la documentación de la entidad (estatutos u otros documentos inscritos).

En la **letra d)**, sobre secciones deportivas, se modifica la redacción de los subapartados 5 y 7, y se añaden tres nuevos subapartados, 8, 9 y 10, con el texto siguiente:

8. Diligencia de apertura de libros.
9. Solicitud de certificación de datos y composición de la Junta Directiva.
10. Solicitud de copia de la documentación de la entidad (estatutos u otros documentos inscritos).

En la **letra e)**, sobre sociedades anónimas deportivas, se modifica la redacción del subapartado 2 y se añaden dos nuevos subapartados, 4 y 5, con el texto siguiente:

4. Solicitud de certificación de datos de la entidad.
5. Solicitud de copia de la documentación de la entidad.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE
María A. de Nova Pozuelo

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	01/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCQTV8X6LESKHZ8RX8P9HUFEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	